CAPÍTULO VII

Derechos sindicales

Artículo 37.

Los trabajadores afiliados a un sindicato representativo podrán constituir en el seno de la empresa, la sección sindical de éste, encargada de representar y defender los intereses de sus miembros.

La empresa descontará de la nómina, a petición del interesado, el importe de la cuota sindical correspondiente.

Artículo 38.

Las secciones sindicales deberán ser informadas por la empresa de las cuestiones que afecten a los trabajadores: Utilizar asesores, convocar asambleas, estar presentes en las reuniones del Comité de Salud Laboral, Comité de Empresa y negociaciones de Convenio, así como en las sanciones al personal.

Artículo 39. Comité de Empresa.

Los derechos y facultades del Comité de Empresa serán los reconocidos en la legislación vigente.

Artículo 40. Asambleas.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

TABLAS SALARIALES 1998

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Total mes	Total anual Mes × 15
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Técnicos titulados				
Director	183.051	143.829	326.880	4.903.200
Subdirector	159.792	125.552	285.344	4.280.160
Técnico-Jefe	141.056	110.828	251.884	3.778.260
Técnico	128.733	101.149	229.882	3.448.230
Perito	118.144	92.808	210.592	3.164.280
Ayudante técnico sanitario	108.627	85.350	193.977	2.909.655
Ayudante técnico	108.627	85.350	193.977	2.909.655
Técnicos no titulados				
Analista de Laboratorio	104.312	81.957	186.269	2.794.035
Encargado	104.312	81.957	186.269	2.794.035
Capataz	98.991	77.782	176.773	2.651.595
Auxiliar de Laboratorio	94.216	74.030	168.246	2.523.690
Técnicos de Organización de Trabajo				
Jefe Organización de primera	113.543	80 215	202.758	3.041.370
Jefe Organización de segunda	109.504	86.039		2.933.145
Técnico Organización de primera	103.229	81.108		2.765.055
Técnico Organización de segunda	97.782	76.829		2.619.165
Auxiliar Organización	91.193	71.649	162.842	2.442.630
Técnicos de Proceso de Datos				
Jefe de Proceso de Datos	140.629	110.491	251.120	3.766.800
Jefe de Desarrollo analista	116.316	91.394	207.710	3.115.650
Jefe de Explotación	116.316	91.394	207.710	3.115.650
Supervisor de Ofimática	116.316	91.394	207.710	3.115.650
Analista de Programador	112.807	88.638	201.445	3.021.675
Programador	109.296	85.875	195.171	2.927.565
Técnicos de Oficina				
Delineante Proyectista	116.774	91.755	208.529	3.127.935
Delineante	108.282	85.083	193.365	2.900.475
Auxiliar técnico de Oficina	87.159	68.479	155.638	2.334.570
Empleados				
Jefe de primera Administrativo	129.788	101.976	231.764	3.476.460
Jefe de segunda Administrativo		91.991	209.069	3.136.035
Oficial de primera Administrativo		84.225	191.421	2.871.315
-	ı	ı	1	l

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Total mes	Total anual Mes × 15
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Oficial de segunda Administrativo	101.781	79.977	181.758	2.726.370
Telefonista/Recepcionista	107.191	84.221	191.412	2.871.180
Auxiliar administrativo	90.110	70.795	160.905	2.413.575
Personal de Propaganda				
Jefe de Ventas/Propaganda	128.747	101.157	229.904	3.448.560
Inspector	123.302	96.881	220.183	3.302.745
Delegado	115.552	90.790	206.342	3.095.130
Agente de Propaganda	111.119	87.308	198.427	2.976.405
Promotor	111.119	87.308	198.427	2.976.405
Visitador/Odontólogos	111.119	87.308	198.427	2.976.405
Subalternos				
Almacenero	95.437	74.985	170.422	2.556.330
Ordenanza	89.743	70.512	160.255	2.403.825
Guarda jurado	89.575	70.381	159.956	2.399.340

Categoría	Salario base	Plus Convenio	Total día	Total anual Día × 455
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Obreros				
Oficial de primera	3.204	2.518	5.722	2.603.510
Oficial de segunda	3.076	2.414	5.490	2.497.950
Oficial de tercera	2.925	2.297	5.222	2.376.010
Expedidor de Pedidos	3.056	2.403	5.459	2.483.845
Operador de primera	3.056	2.403	5.459	2.483.845
Operador de segunda	2.984	2.346	5.330	2.425.150
Ayudante especialista	2.878	2.263	5.141	2.339.155
Peón	2.768	2.170	4.938	2.246.790
Encargado/a de Actividades Comple-				
mentarias	3.100	2.431	5.531	2.516.605
Jefe de Equipo de Actividades Com-				
plementarias	3.045	2.390	5.435	2.472.925
Oficial de primera de Actividades				
Complementarias	2.947	2.313	5.260	2.393.300
Oficial de segunda de Actividades				
Complementarias	2.839	2.227	5.066	2.305.030
Limpiadoras	2.776	2.183	4.959	2.256.345
			l	

17301

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de junio de 1998, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de financiación de permisos individuales de formación para los cursos 1998-1999, 1999-2000 y 2000-2001.

Advertidos errores en la Resolución de 8 de junio de 1998, por la que se aprueba la convocatoria de financiación de permisos individuales de formación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 20050, en el punto 4.2 de la convocatoria, donde dice: «régimen de la Seguridad Social», debe decir: «régimen de afiliación a la Seguridad Social».

En la página 20051, en el punto 5.2 de la convocatoria, donde dice: «régimen de la Seguridad Social», debe decir: «régimen de afiliación de la Seguridad Social».

En la misma página, en el apartado 7.2.1.f), último párrafo, donde dice: «... dicho número, podrá enviar los meses de relación con la empresa», debe decir: «... dicho número podrá enviar los de los meses de relación laboral con la empresa».